

RV: Incidente de nulidad RAD: 9-2022-338 juzgado noveno civil municipal

Centro Servicio Judiciales Juzgado Civil Familia - Quindio - Armenia

<csjcforalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 30/08/2022 11:40

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Pablo Alejandro Giraldo Castañeda <pablogiraldoabogado@gmail.com>**Enviado:** martes, 30 de agosto de 2022 11:35 a. m.**Para:** Centro Servicio Judiciales Juzgado Civil Familia - Quindio - Armenia

<csjcforalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Incidente de nulidad RAD: 9-2022-338 juzgado noveno civil municipal

adjunto correo electrónico, escrito de incidente y enlace

1. link es <https://clientes.technokey.co/viewmessage.php?messageid=id4d47f0b3377ea901f40eabcaa115581cf5e43abeeae68ed260e00c44c38d72b7>

PABLO ALEJANDRO GIRALDO C.

Abogado

Calle 5N 18A 61 local 9

Cel 321 712 39 18

mail: pablogiraldoabogado@gmail.com

Armenia - Quindío

----- Forwarded message -----

De: Laura Gómez <laugomez22@hotmail.com>

Date: vie, 26 ago 2022 a las 14:03

Subject: RV: NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO JUZGADO 09 C.M. ARM-QUI RAD: 9-2022-338

To: pablogiraldoabogado@gmail.com <pablogiraldoabogado@gmail.com>

De: Viviana Arias <viviplott@yahoo.es>**Enviado:** viernes, 26 de agosto de 2022 2:01 p. m.**Para:** Laura Gómez <laugomez22@hotmail.com>**Asunto:** Fw: NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO JUZGADO 09 C.M. ARM-QUI RAD: 9-2022-338

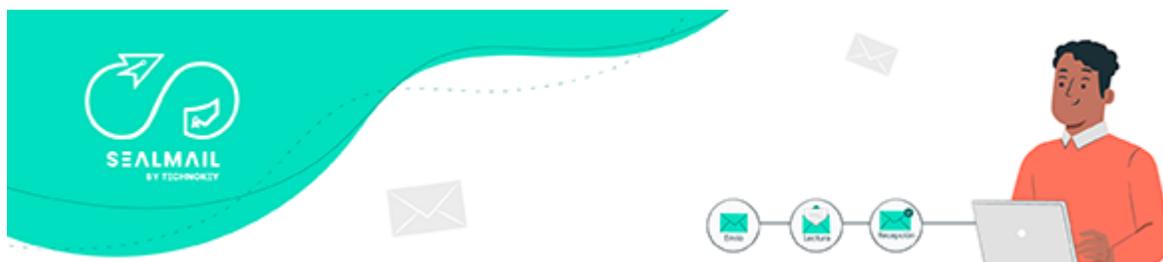
----- Mensaje reenviado -----

De: PAULO CESAR <correo-certificado@technokey.co>

Para: AIDA VIVIANA ARIAS GIL <viviplot@yahoo.es>

Enviado: viernes, 12 de agosto de 2022, 10:57:32 GMT-5

Asunto: NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO JUZGADO 09 C.M. ARM-QUI RAD: 9-2022-338



Señor(a)

AIDA VIVIANA ARIAS GIL

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **PAULO CESAR**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de sealmail para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)

[Enviado por PAULO CESAR](#)

Correo seguro y certificado.

Copyright © 2022

Technokey.

Todos los derechos reservados.

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.





Usted ha recibido el siguiente correo electrónico seguro y certificado.

Asunto

NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO JUZGADO 09 C.M. ARM-QUI RAD: 9-2022-338

Enviado por

PAULO CESAR

Fecha de envío

2022-08-12 a las 10:56:58

Fecha de lectura

2022-08-12 a las 10:56:58

Cordial saludo,

Por medio del presente me permito notificar providencia emitida por el juzgado noveno civil municipal de Armenia, Quindío a través del cual se libro mandamiento de pago en su contra y a favor del Fondo de Empleados de la Universidad del Quindío.

Me permito adjuntar demanda y anexos.

Documentos Adjuntos

 2022-338PRIVADOAutoMandamie.pdf  CERTIFICADO_CAMARA_DE_COMER.pdf

 CERTIFICADO_MATRICULA_MERCA.pdf  CITACION_LEY_2213_.pdf  DDA_FEUQ_VS_LUIS_ALFONSO_CA.pdf



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía
Radicado: No. 630014003009 **2022 00338 00**
Interlocutorio: 572

Conforme a los artículos 424 y 430 del C.G.P, se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor del Fondo de Empleados de la Universidad del Quindío, entidad identificada con el Nit. 890.001.038-3, y en contra Luis Alfonso Castañeda Castaño, identificado con la C.C. No. 7.554.347 y Aida Viviana Arias Gil, identificada con la C.C. No. 41.907.908, para que en el término de 5 días paguen las siguientes cantidades de dinero:

1) Por la suma de \$5.256.912, por concepto de capital insoluto representado en el pagaré No. 1064 aportado como fundamento de recaudo.

2) Por la suma de \$503.069 equivalentes a los intereses de plazo, causados desde el día 9 de agosto de 2019 al día 30 de noviembre de 2021, siempre y cuando no hubiesen sido liquidados a una tasa mayor a la legalmente permitida.

3) Por los intereses de mora sobre la suma indicada en el numeral 1, a la tasa máxima permitida por la Ley, desde el día 1 de diciembre de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

4) Notificar a la parte ejecutada este auto, advirtiéndole que dispone del término simultáneo de 5 días para pagar la obligación demandada o de 10 días para formular las excepciones de mérito que considere pertinentes.

5) Ordenar el embargo del 50% de la asignación salarial, honorarios, comisiones, y otros conceptos que percibe Luis Alfonso Castañeda Castaño, como empleado de Planeación y Organización Colombia S.A.S., igualmente se aplicará si su vinculación es por medio de contrato de prestación de servicios.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales, líbrese el oficio a que haya lugar dirigido al pagador de la entidad mencionada, poniéndole de presente que los dineros que se retengan producto de la medida deben ser consignados en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 630012041009 que tiene esta oficina en el Banco Agrario de Colombia de esta Ciudad. Límitese la medida hasta por la suma de \$9.900.000

La remisión del oficio es carga de la parte ejecutante.

6) Reconocer personería para actuar dentro del presente asunto en representación de la parte ejecutante, al profesional del derecho Paulo Cesar Rodríguez Franco.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 135
Fecha de notificación por estado 12/08/2022
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9fc3e7ddbcf12a5159018b8517b53aab3e0ada20160799aa13a2ba0c2014d22**

Documento generado en 11/08/2022 11:16:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO
FONDO DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDIO

Fecha expedición: 2022/08/02 - 17:57:35 **** Recibo No. S000740663 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20220802-0123

CODIGO DE VERIFICACIÓN pMHUgMXfnq

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las inscripciones del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro y de la Economía Solidaria,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: FONDO DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDIO
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 890001038-3
ADMINISTRACIÓN DIAN : ARMENIA
DOMICILIO : ARMENIA

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

INSCRIPCIÓN NO : S0500095
FECHA DE INSCRIPCIÓN : ENERO 07 DE 1997
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022
FECHA DE RENOVACION DE LA INSCRIPCIÓN : FEBRERO 21 DE 2022
ACTIVO TOTAL : 16,408,649,277.00
GRUPO NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CALLE 10 NORTE NO.14-36.
MUNICIPIO / DOMICILIO: 63001 - ARMENIA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 7465360
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3164807307
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : fondouq@fondoempleadosuniquindio.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CALLE 10 NORTE NO.14-36.
MUNICIPIO : 63001 - ARMENIA
TELÉFONO 1 : 7465360
TELÉFONO 2 : 3164807307
CORREO ELECTRÓNICO : fondouq@fondoempleadosuniquindio.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : fondouq@fondoempleadosuniquindio.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : K6492 - ACTIVIDADES FINANCIERAS DE FONDOS DE EMPLEADOS Y OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS DEL SECTOR SOLIDARIO

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR CERTIFICACION DEL 07 DE ENERO DE 1997 EXPEDIDA POR ARMENIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 112 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 07 DE ENERO DE 1997, SE INSCRIBE : LA ENTIDAD DENOMINADA FONDO DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDIO.

CERTIFICA - PERSONERÍA JURIDICA

QUE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO OBTUVO SU PERSONERÍA JURÍDICA EL 12 DE DICIEMBRE DE 1972 BAJO EL NÚMERO



CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO
FONDO DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDIO

Fecha expedición: 2022/08/02 - 17:57:35 **** Recibo No. S000740663 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20220802-0123

CODIGO DE VERIFICACIÓN pMHUgMXfnq

00000000000000001706 OTORGADA POR ARMENIA

CERTIFICA - ENTIDAD DE VIGILANCIA

QUE LA ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL ES SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
AC-5	19970320	ASAMBLEA GENERAL	EN ARMENIA	RE01-415	19970421
AC-8	19990409	JUNTA DE ASOCIADOS	EN ARMENIA	RE01-1938	19990510
AC-10	20001201	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS		RE01-3151	20001227
AC-11	20010330	ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS		RE01-3476	20010430
AC-15	20040326	ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA	ARMENIA	RE01-5923	20040422
AC-16	20050331	ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA	ARMENIA	RE01-6846	20050427
AC-22	20110311	ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA	ARMENIA	RE01-11600	20110407
AC-23	20120316	ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA	ARMENIA	RE01-12570	20120412
AC-24	20130308	ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA	ARMENIA	RE01-13446	20130321
AC-27	20150924	ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA	ARMENIA	RE03-810	20151028
AC-29	20170322	ASAMBLEA ORDINARIA	ARMENIA	RE03-1028	20170427
AC-31	20190315	ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA	ARMENIA	RE03-1331	20190408
AC-32	20201113	ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA	ARMENIA	RE03-1485	20201223
AC-034	20220325	ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA	ARMENIA	RE03-1636	20220419

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

EL OBJETIVO GENERAL DEL FONDO DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO ES EL MEJORAMIENTO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DE LOS ASOCIADOS Y SUS BENEFICIARIOS MEDIANTE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AHORRO Y CRÉDITO Y EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE BIENESTAR COMO: FORMACIÓN, CAPACITACIÓN, EDUCACIÓN, SALUD, SOLIDARIDAD, RECREACIÓN Y FOMENTO EMPRESARIAL PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DE INTERÉS GENERAL, CON BASE EN EL ESFUERZO PROPIO, FOMENTANDO LA SOLIDARIDAD, AYUDA Y RESPETO MUTUO. PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE OBJETIVO EL FONDO DE EMPLEADOS DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO, PUEDE REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: ACTIVIDADES: A. FOMENTAR EL AHORRO ENTRE LOS ASOCIADOS. B. CAPTAR RECURSOS ECONÓMICOS ENTRE SUS ASOCIADOS, A TRAVÉS DE DEPÓSITOS A LA VISTA, AHORRO CONTRACTUAL Y CUALQUIER OTRA FORMA QUE SEA AUTORIZADA POR LEY Y ESTATUTO, REGLAMENTADA POR LA JUNTA DIRECTIVA. C. SOLUCIONAR LAS NECESIDADES DE CRÉDITO DE LOS ASOCIADOS OTORGANDO PRÉSTAMOS EN DINERO O EN ÓRDENES DE SERVICIOS, CON PAGO POR CAJA O LIBRANZA, ORIENTADOS A LA SATISFACCIÓN DE SUS NECESIDADES, CON FINES PRODUCTIVOS, RECREATIVOS Y MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS ASOCIADOS Y SU GRUPO FAMILIAR, CON BASE EN EL REGLAMENTO DEBIDAMENTE APROBADO POR LA JUNTA DIRECTIVA. EL FONDO DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO SERÁ OPERADOR DE LIBRANZA, EN LOS TÉRMINOS QUE REGULA LA LEY VIGENTE SOBRE EL TEMA. D. CELEBRAR ACUERDOS O CONVENIOS PREFERENTEMENTE CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, ORIENTADOS A CONTRIBUIR CON EL MEJORAMIENTO CONTINUO DE LA CALIDAD DE VIDA DEL ASOCIADO Y SU GRUPO FAMILIAR. E. GESTIONAR Y OBTENER RECURSOS FINANCIEROS INTERNOS Y EXTERNOS PARA APLICARLOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LOS ASOCIADOS O PARA ATENDER NECESIDADES DEL MISMO FONDO DE EMPLEADOS. F. REALIZAR PROGRAMAS PERMANENTES DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y CULTURA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO GENERAL, CON BASE EN PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS ANUALES APROBADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA. G. DESARROLLAR ACTIVIDADES EMPRESARIALES DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES PARA FOMENTAR EL EMPRENDIMIENTO ENTRE SUS ASOCIADOS Y BENEFICIARIOS, A TRAVÉS DE PROGRAMAS DE EDUCACIÓN, ASESORÍA, ACOMPAÑAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE RECURSOS QUE LES PERMITA LLEVAR A CABO IDEAS DE NEGOCIO. H. PROMOVER ALIANZAS CON ENTIDADES QUE DESARROLLEN PROGRAMAS DE VIVIENDA QUE BENEFICIEN A LOS ASOCIADOS. I. PRESTAR Y PROMOVER SERVICIOS TURÍSTICOS A LOS ASOCIADOS, BENEFICIARIOS, GRUPO FAMILIAR Y LA COMUNIDAD EN GENERAL. J. OFRECER SERVICIOS QUE PROPORCIONEN UN AMBIENTE Y ESPACIO PARA EL BIENESTAR INTEGRAL DE LOS USUARIOS A TRAVÉS DEL CENTRO RECREACIONAL Y TURÍSTICO TULAIMA (C.R.T.T.) COMO ENTIDAD PERTENECIENTE AL FONDO DE EMPLEADOS DE LA



CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO
FONDO DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDIO

Fecha expedición: 2022/08/02 - 17:57:35 **** Recibo No. S000740663 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20220802-0123

CODIGO DE VERIFICACIÓN pMHUgMXfnq

UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO. K. LAS DEMÁS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES Y CULTURALES CONEXAS O COMPLEMENTARIAS DE LAS ANTERIORES, QUE DETERMINE LA JUNTA DIRECTIVA Y QUE LE SEAN PERMITIDAS POR LA LEY Y EN ESPECIAL A AQUELLAS QUE GUARDEN RELACIÓN CON SU OBJETIVO GENERAL, DESTINADAS A SATISFACER LAS NECESIDADES DE SUS ASOCIADOS.

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 34 DEL 25 DE MARZO DE 2022 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1637 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 19 DE ABRIL DE 2022, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL DE JUNTA DIRECTIVA	MARIZANCE MARULANDA GLORIA INES	CC 51,628,072

POR ACTA NÚMERO 34 DEL 25 DE MARZO DE 2022 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1637 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 19 DE ABRIL DE 2022, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL DE JUNTA DIRECTIVA	CELIS BURITICA LUZ AMPARO	CC 52,327,887

POR ACTA NÚMERO 34 DEL 25 DE MARZO DE 2022 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1637 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 19 DE ABRIL DE 2022, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL DE JUNTA DIRECTIVA	FORERO COLORADO MARIA SUSANA	CC 25,020,208

POR ACTA NÚMERO 34 DEL 25 DE MARZO DE 2022 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1637 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 19 DE ABRIL DE 2022, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL DE JUNTA DIRECTIVA	TORO LONDOÑO PEDRO MAURICIO	CC 71,378,362

POR ACTA NÚMERO 34 DEL 25 DE MARZO DE 2022 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1637 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 19 DE ABRIL DE 2022, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL DE JUNTA DIRECTIVA	ROJAS RODRIGUEZ HELBER ANIBAL	CC 79,644,503

POR ACTA NÚMERO 34 DEL 25 DE MARZO DE 2022 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1637 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 19 DE ABRIL DE 2022, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL DE JUNTA DIRECTIVA	VENEGAS NUÑEZ JOSE LUIS	CC 9,730,356

POR ACTA NÚMERO 34 DEL 25 DE MARZO DE 2022 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1637 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 19 DE ABRIL DE 2022, FUERON NOMBRADOS :



CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO
FONDO DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDIO

Fecha expedición: 2022/08/02 - 17:57:35 **** Recibo No. S000740663 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20220802-0123

CODIGO DE VERIFICACIÓN pMHUgMXfnq

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL DE JUNTA DIRECTIVA	JARAMILLO MACIAS LUIS NEVIO	CC 7,531,481

POR ACTA NÚMERO 34 DEL 25 DE MARZO DE 2022 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1637 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 19 DE ABRIL DE 2022, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL DE JUNTA DIRECTIVA	MOLINA GUERRERO JAMES HARBAY	CC 7,538,336

POR ACTA NÚMERO 34 DEL 25 DE MARZO DE 2022 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1637 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 19 DE ABRIL DE 2022, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL DE JUNTA DIRECTIVA	ALZATE TIMARAN BRIAN STEVEN	CC 1,094,944,475

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 34 DEL 25 DE MARZO DE 2022 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1637 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 19 DE ABRIL DE 2022, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE DE JUNTA DIRECTIVA	TOBAR GOMEZ LUIS GABRIEL	CC 89,003,385

POR ACTA NÚMERO 34 DEL 25 DE MARZO DE 2022 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1637 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 19 DE ABRIL DE 2022, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE DE JUNTA DIRECTIVA	VILLA ROJAS CARLOS ALBERTO	CC 18,413,417

POR ACTA NÚMERO 34 DEL 25 DE MARZO DE 2022 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1637 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 19 DE ABRIL DE 2022, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE DE JUNTA DIRECTIVA	SALAZAR CARDONA JORGE HERNAN	CC 75,089,485

POR ACTA NÚMERO 34 DEL 25 DE MARZO DE 2022 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1637 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 19 DE ABRIL DE 2022, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE DE JUNTA DIRECTIVA	GUTIERREZ POSADA NOLBERTO	CC 94,449,116

POR ACTA NÚMERO 34 DEL 25 DE MARZO DE 2022 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1637 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 19 DE ABRIL DE 2022, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
-------	--------	----------------



CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO
FONDO DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDIO

Fecha expedición: 2022/08/02 - 17:57:35 **** Recibo No. S000740663 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20220802-0123

CODIGO DE VERIFICACIÓN pMHUgMXfnq

MIEMBRO SUPLENTE DE JUNTA DIRECTIVA GARCIA REINOSO PEDRO LEON CC 89,006,026

POR ACTA NÚMERO 34 DEL 25 DE MARZO DE 2022 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1637 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 19 DE ABRIL DE 2022, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE DE JUNTA DIRECTIVA	ANTIA GARCIA CARLOS ALBERTO	CC 7,529,872

POR ACTA NÚMERO 34 DEL 25 DE MARZO DE 2022 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1637 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 19 DE ABRIL DE 2022, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE DE JUNTA DIRECTIVA	GRAJALES PUENTES WBILLMER	CC 7,522,742

POR ACTA NÚMERO 34 DEL 25 DE MARZO DE 2022 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1637 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 19 DE ABRIL DE 2022, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE DE JUNTA DIRECTIVA	ZAMORA GIRALDO ESPERANZA	CC 24,572,518

POR ACTA NÚMERO 34 DEL 25 DE MARZO DE 2022 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1637 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 19 DE ABRIL DE 2022, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE DE JUNTA DIRECTIVA	LOPEZ TRUJILLO JUAN FERNANDO	CC 9,777,860

CERTIFICA - REPRESENTACIÓN LEGAL

GERENTE GENERAL: EL GERENTE GENERAL ES EL REPRESENTANTE LEGAL DEL FONDO, PRINCIPAL EJECUTOR DE LAS DECISIONES DE LA ASMBLEA GENERAL, DE LA JUNTA DIRECTIVA Y SUPERIOR JERARQUICO DE TODOS LOS FUNCIONARIOS. EL GERENTE GENERAL SERA NOMBRADO POR LA JUNTA DIRECTIVA MEDIANTE CONCURSO DE MERITOS, PARA PERIODOS NO SUPERIORES A TRES (3) AÑOS, SIN PERJUICIO DE SER REMOVIDO LIBREMENTE POR DICHO ORGANISMO DENTRO DEL MISMO PERIODO PARA EL CUAL FUE NOMBRADO O REELEGIDO PARA OTRO IGUAL. PARAGRAFO 1: EL GERENTE GENERAL PODRA SER REELEGIDO SUCESIVAMENTE POR LA JUNTA DIRECTIVA, SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA DE MANERA EFICIENTE LAS FUNCIONES DEL CARGO. PARAGRAFO 2: LA JUNTA DIRECTIVA NOMBRARA UN GERENTE SUPLENTE QUE CUMPLA CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PARAGRAFO ARTICULO 71&DEG; DE LOS ESTATUTOS DEL FONDO.

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 017 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2020 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1491 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 14 DE ENERO DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE - REELEGIDO	JARAMILLO CADAVID JOSE FERNANDO	CC 18,417,416

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE



CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO
FONDO DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDIO

Fecha expedición: 2022/08/02 - 17:57:35 **** Recibo No. S000740663 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20220802-0123

CODIGO DE VERIFICACIÓN pMHUgMXfng

POR ACTA NÚMERO 017 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2020 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1491 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 14 DE ENERO DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE SUPLENTE	LOPEZ ROJAS MONICA PILAR	CC 41,943,847

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

SON FUNCIONES DEL GERENTE DEL FONDO DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO: A. EJECUTAR LAS DECISIONES, ACUERDOS Y ORIENTACIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA, ASÍ COMO SUPERVISAR EL FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL FONDO DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS Y CUIDAR DE LA DEBIDA Y OPORTUNA EJECUCIÓN DE OPERACIONES, CON SUS RESPECTIVOS SOPORTES CONTABLES DE FECHA CIERTA. B. PROPONER POLÍTICAS DE DESARROLLO, PRESENTAR PLAN DE TRABAJO PARA EL RESPECTIVO AÑO Y PROYECTOS. PREPARAR Y ELABORAR PRESUPUESTOS EN ASOCIO CON LA PLANTA DE PERSONAL DEL FONDO DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO O CONSULTOR EXTERNO REQUERIDO, PARA SOMETERLOS A ESTUDIO Y APROBACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. C. NOMBRAR, EVALUAR, RESALTAR EL DESEMPEÑO LABORAL, REMOVER O SANCIONAR, TENIENDO EN CUENTA EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, A LOS EMPLEADOS DEL FONDO DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO, DE ACUERDO CON LA PLANTA DE PERSONAL QUE ESTABLEZCA LA JUNTA DIRECTIVA; VELAR POR UNA ADECUADA POLÍTICA DE RELACIONES HUMANAS Y CLIMA LABORAL. D. RENDIR PERIÓDICAMENTE A LA JUNTA DIRECTIVA, INFORMES ESCRITOS RELACIONADOS CON EL FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL FONDO DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO. E. ORDENAR LOS GASTOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DE ACUERDO CON EL PRESUPUESTO Y LAS FACULTADES ESPECIALES QUE PARA EL EFECTO, LE OTORQUE LA JUNTA DIRECTIVA. F. DIRIGIR Y SUPERVISAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS, CUIDAR QUE TODAS LAS OPERACIONES SE EJECUTEN DEBIDA Y OPORTUNAMENTE Y VELAR PORQUE LOS BIENES Y VALORES SE ENCUENTREN Y SE MANTENGAN DEBIDAMENTE PROTEGIDOS. G. DIRIGIR LAS RELACIONES PÚBLICAS DE LA ENTIDAD, EN ESPECIAL CON LAS ORGANIZACIONES DEL SECTOR SOLIDARIO Y PROPICIAR LA COMUNICACIÓN PERMANENTE CON LOS ASOCIADOS. H. DIRIGIR LA CONTABILIDAD Y RESPONDER PORQUE SE LLEVE CON CLARIDAD, PRECISIÓN AL DÍA Y DE ACUERDO CON LAS NORMAS TÉCNICAS Y LEGALES. I. CELEBRAR CONTRATOS Y OPERACIONES CONTEMPLADOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL DEL FONDO DE EMPLEADOS CUYO VALOR NO EXCEDA DE VEINTE (20) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES Y COLOCACIONES HASTA POR TRESCIENTOS (300) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. J. ES RESPONSABILIDAD DEL GERENTE EN PRIMERA INSTANCIA, HACER CUMPLIR LAS ESTIPULACIONES DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS. K. ORDENAR LA APERTURA DE CUENTAS BANCARIAS, FIRMAR, GIRAR, ENDOSAR Y DESCARGAR TÍTULOS VALORES Y OTROS DOCUMENTOS DE CRÉDITO RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES DEL FONDO DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO. L. SEÑALAR LAS FUNCIONES A CARGO DE CADA EMPLEADO DE ACUERDO CON EL MANUAL DE FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES, LA PLANTA OPERATIVA Y LA ESTRUCTURA VIGENTE. M. REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE AL FONDO DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO Y CONFERIR EN JUICIOS MANDATOS ESPECIALES. N. PROCURAR QUE LOS ASOCIADOS RECIBAN INFORMACIÓN OPORTUNA SOBRE LOS SERVICIOS Y DEMÁS ASUNTOS DE INTERÉS Y MANTENER PERMANENTE COMUNICACIÓN CON ELLOS. O. PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA EL PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE EXCEDENTES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO RESPECTIVO. P. ELABORAR EN ASOCIO CON EL CONTADOR EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS Y SOMETERLO A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. Q. ENVIAR AL ORGANISMO COMPETENTE, LOS INFORMES DE CONTABILIDAD, ESTADÍSTICAS Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE EN RELACIÓN CON LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, EXIJA DICHA INSTITUCIÓN. R. COLABORAR EN LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN SOLIDARIA Y PREVISIÓN SOCIAL QUE LA ORGANIZACIÓN ESTABLEZCA. S. IMPLEMENTAR TODOS LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA JUNTA DIRECTIVA EN TEMAS DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (LA/FT). T. BRINDAR EL APOYO QUE REQUIERA EL EMPLEADO DE CUMPLIMIENTO Y GESTOR DE RIESGO. U. COORDINAR Y PROGRAMAR LOS PLANES DE CAPACITACIÓN, ESPECIALMENTE EN TEMAS DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (LA/FT). V. VERIFICAR LA ADOPCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA EL MANEJO Y CONSERVACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN. W. LAS DEMÁS QUE SE ESTABLECEN EN EL PRESENTE ESTATUTO Y QUE LE ASIGNE LA JUNTA DIRECTIVA. PARÁGRAFO: EL GERENTE GENERAL PODRÁ DELEGAR ALGUNAS DE LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO EN EMPLEADOS DEL FONDO DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO, SIN CONTRAVENIR EL ESTATUTO O LOS REGLAMENTOS QUE DICTE LA JUNTA DIRECTIVA.

FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: (A...K). L. AUTORIZAR AL GERENTE PARA HACER COLOCACIONES SUPERIORES A CINCUENTA (50) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. M. AUTORIZAR AL GERENTE PARA REALIZAR CONTRATOS SUPERIORES A CINCUENTA (50) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. (N... JJ).

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 034 DEL 25 DE MARZO DE 2022 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE



CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO
FONDO DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDIO

Fecha expedición: 2022/08/02 - 17:57:35 **** Recibo No. S000740663 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20220802-0123

CODIGO DE VERIFICACIÓN pMHUgMXfnq

COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1638 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 19 DE ABRIL DE 2022, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	DAZA BURGOS AMANDA DEL PILAR	CC 41,917,755	T-85142

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRIMEROS SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 034 DEL 25 DE MARZO DE 2022 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1638 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 19 DE ABRIL DE 2022, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE	PATIÑO GIL KATHERIN	CC 1,094,905,875	T-222269

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

*** **NOMBRE ESTABLECIMIENTO** : CENTRO RECREACIONAL Y TURISTICO TULAIMA
MATRICULA : 126175
FECHA DE MATRICULA : 20030930
FECHA DE RENOVACION : 20220221
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022
DIRECCION : URB EL CARMELO RETEN LA HERRADURA VIA CALI
MUNICIPIO : 63401 - LA TEBAIDA
TELEFONO 1 : 3158704220
TELEFONO 2 : 3008767035
TELEFONO 3 : 7465360
CORREO ELECTRONICO : fondouq@fondoempleadosuniquindio.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : R9329 - OTRAS ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DE ESPARCIMIENTO N.C.P.
ACTIVIDAD SECUNDARIA : I5514 - ALOJAMIENTO RURAL
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 16,408,648,277

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$2,433,347,985

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : K6492

CERTIFICA

Patrimonio: El patrimonio del fondo esta constituido por: A) aportes sociales individuales. B) las reservas y fondos de caracter permanente. C) auxilios y donaciones que reciba el fondo, de sus asociados o de terceros, con destino al incremento patrimonial. D) el superavit por valorizaciones. E) los excedentes del ejercicio que no tengan destinacion especificas.

Que bajo el número 25292 del libro I de Registro de las entidades sin ánimo de lucro, el día 16 del mes Marzo del año 2021, se inscribió documento privado mediante el cual la señora MONICA PILAR LOPEZ ROJAS actuando como representante legal del FONDO DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDIO cambió la dirección comercial y de notificación judicial de la entidad, que era anteriormente CRA 15 CALLE 12 NORTE y de ahora en adelante seguirá siendo CRA 15 13 NORTE 55 y adicionó dos teléfonos los cuales seguirán siendo 7465360, 7344188 Y 3164807307.



CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO
FONDO DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDIO

Fecha expedición: 2022/08/02 - 17:57:35 **** Recibo No. S000740663 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20220802-0123

CODIGO DE VERIFICACIÓN pMHUgMXfnq

IMPORTANTE

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$6,500

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siiarmenia.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación pMHUgMXfnq

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

**CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO
ARIAS GIL AIDA VIVIANA**

Expedición: 2019/06/17 - 08:59:05 **** Recibo No. H000061297 **** Num. Operación. 05-MCHCAJA-20190617-0010

***** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN AWRfmHqXVZ**

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: ARIAS GIL AIDA VIVIANA
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: PERSONA NATURAL
IDENTIFICACIÓN : Cédula de ciudadanía - 41907908
NIT : 41907908-5
ADMINISTRACIÓN DIAN : ARMENIA
DOMICILIO : ARMENIA

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 111693
FECHA DE MATRÍCULA : ABRIL 16 DE 2001.
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 28 DE 2019
ACTIVO TOTAL : 3,313,000.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CLL 16 NRO 13 35 LC 6
MUNICIPIO / DOMICILIO: 63001 - ARMENIA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 7468789
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : viviplott@yahoo.es

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CLL 16 NRO 13 35 LC 6
MUNICIPIO : 63001 - ARMENIA
TELÉFONO 1 : 7468789
CORREO ELECTRÓNICO : viviplott@yahoo.es

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : viviplott@yahoo.es

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA : ACTIVIDADES DE CONSULTORIA INFORMATICA Y ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE INSTALACIONES INFORMATICAS

ACTIVIDAD PRINCIPAL : J6202 - ACTIVIDADES DE CONSULTORIA INFORMATICA Y ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE INSTALACIONES INFORMATICAS

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO :** VIVIPLOTT
MATRÍCULA : 111694
FECHA DE MATRÍCULA : 20010416
FECHA DE RENOVACION : 20190328



CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO
ARIAS GIL AIDA VIVIANA

Fecha expedición: 2019/06/17 - 08:59:05 **** Recibo No. H000061297 **** Num. Operación. 05-MCHCAJA-20190617-0010

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN AWRfmHqXVZ

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CLL 16 NRO 13 35 LC 6
MUNICIPIO : 63001 - ARMENIA
TELEFONO 1 : 7468789
TELEFONO 3 : 7468789
CORREO ELECTRONICO : viviplott@yahoo.es
ACTIVIDAD PRINCIPAL : J6202 - ACTIVIDADES DE CONSULTORIA INFORMATICA Y ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE
INSTALACIONES INFORMATICAS
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 3,313,000

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siiarmenia.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación AWRfmHqXVZ

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

Armenia, Quindío 12 de agosto de 2022

Señora

AIDA VIVIANA ARIAS GIL

viviplot@yahoo.es

ASUNTO: NOTIFICACIÓN PERSONAL – AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO.

DESPACHO: JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA, QUINDIO.

RADICADO: 63001-40-03-009-2022-00338-00

Por medio del presente me permito notificarle la providencia proferida por el juzgado **NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA, QUINDIO** el 11 de agosto de 2022 a través de la cual se libró mandamiento de pago dentro el proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, el cual adelanta el **FONDO DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO** en contra de los señores **LUIS ALFONSO CASTAÑEDA CASTAÑO Y AIDA VIVIANA ARIAS GIL**.

Tenga en cuenta que la presente notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (02) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la recepción del mensaje de datos o correo electrónico.

Los términos que le empiezan a correr son de cinco (5) días hábiles para pagar y/o de diez (10) días hábiles para presentar excepciones de mérito, ambos transcurrirán de manera simultánea.

Los defectos del título ejecutivo deberán ser controvertidos a través del recurso de reposición contra el mandamiento de pago, el cual deberá formularse dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación de la providencia que libró mandamiento de pago.

Las intervenciones que desee realizar sobre este proceso deben de remitirlas a los correos electrónicos:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co - j09cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

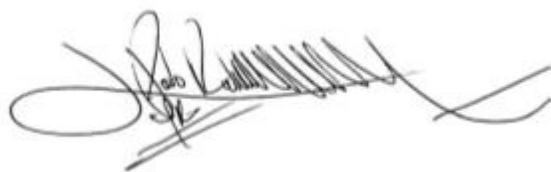
De conformidad a lo regulado por el Acuerdo PCSJA20-11567 de junio 5 de 2020 *“Por medio del cual se adoptan medidas para el levantamiento de los términos judiciales y se dictan otras disposiciones por motivos de salubridad pública y fuerza mayor”*.

Con el fin de correr traslado de la demanda y notificarla de la providencia me permito anexar la siguiente documentación:

1. Providencia proferida por el Juzgado Noveno Civil Municipal de Armenia, Quindío el 11 de agosto de 2022.
2. Copia de la demanda y anexos.

Lo anterior de conformidad a lo consagrado en el Artículo 8 del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020.

Atentamente,



PAULO CÉSAR RODRÍGUEZ FRANCO

Abogado.

Dirección electrónica: abogadopaulocesar@gmail.com

Señor (a)

JUEZ CIVIL MUNICIPAL - REPARTO-

Armenia, Quindío

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.

EJECUTANTE: FONDO DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO.

EJECUTADOS: LUIS ALFONSO CASTAÑEDA CASTAÑO Y AIDA VIVIANA ARIAS GIL

I. DEMANDA

PAULO CÉSAR RODRÍGUEZ FRANCO, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Armenia, Quindío, e identificado con C.C. No. 1.094.940.239 de Armenia, Quindío Abogado portador de la Tarjeta Profesional No. 294.469 del C.S de la J., en mi calidad de apoderado especial del **FONDO DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDIO** identificado con NIT. 890.001.038 – 3, cuyo domicilio principal es la ciudad de Armenia, Quindío representado legalmente por el señor **JOSE FERNANDO JARAMILLO CADAVID**, mayor de edad, vecino y residente de Armenia, Quindío; por medio del presente escrito promuevo proceso ejecutivo singular de mínima cuantía en contra de los señores **LUIS ALFONSO CASTAÑEDA CASTAÑO**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad Armenia, Quindío, e identificado con C.C. N° 7.554.347 **Y AIDA VIVIANA ARIAS GIL**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad Armenia, Quindío, e identificada con C.C. N° 41.907.908 con fundamento en los siguientes:

II. HECHOS

Conforme al Pagaré N°1064

PRIMERO: Los señores **LUIS ALFONSO CASTAÑEDA CASTAÑO Y AIDA VIVIANA ARIAS GIL**, suscribieron a favor del **FONDO DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO** un título valor representado en el pagaré N°1064, la obligación contenida en el título valor sería pagada en la ciudad de Armenia, Quindío.

SEGUNDO: Los señores **LUIS ALFONSO CASTAÑEDA CASTAÑO Y AIDA VIVIANA ARIAS GIL** adeudan al **FONDO DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO** la suma de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS (\$5.256.912)** por concepto de capital, que sería cancelada el 30 de noviembre de 2021.

TERCERO: Los señores **LUIS ALFONSO CASTAÑEDA CASTAÑO Y AIDA VIVIANA ARIAS GIL** adeudan al **FONDO DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO** la suma de **QUINIENTOS TRES MIL SESENTA Y NUEVE PESOS (\$503.069)** por concepto de intereses remuneratorios, causados entre el 09 de agosto de 2019 y el 30 de noviembre de 2021.

CUARTO: El deudor se comprometió a cancelar los intereses de mora en caso de incumplimiento a la tasa máxima legal permitida liquidados sobre el capital, desde el 01 de diciembre de 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

QUINTO: Los ejecutados, suscribieron el pagaré que sustenta la presente ejecución con su correspondiente carta de instrucciones para llenar el mismo, autorizando en este documento que el FONDO DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO llene los espacios dejados en blanco en el título valor, con las cifras que resulten de la liquidación que efectuó el fondo reseñado, aceptando expresamente los ejecutados, desde el momento de la firma de dicha carta, el monto, valor o resultado de tal liquidación, llenándose el mismo, por parte de la entidad ejecutante, conforme a la misma.

Tal como lo señala el literal A y numeral 2 de la carta de instrucciones contenida en el título valor que sustenta la ejecución:

*“La cuantía será igual al monto de todas las sumas que por cualquier concepto le este (estemos) debiendo al **FONDO DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO**”, el día que sea llenado, incluyendo en dicha cuantía el valor de aquellas obligaciones que se declaren de plazo vencido como anteriormente se autorizó”*

“Si al momento de ser llenado el pagaré se han causado intereses sobre la (s) obligaciones (es) estos se incluirán dentro de la cuantía total, sin perjuicio de lo señalado en el número 5 de este literal.”

SEXTO: El señor JOSE FERNANDO JARAMILLO CADAVID representante legal del FONDO DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDIO me ha otorgado poder especial para adelantar esta ejecución concediéndome facultades expresas.

III. PRETENSIONES

Conforme al Pagaré N°1064

Que se libre mandamiento de pago a favor del **FONDO DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO** conforme lo dispone el pagaré **N°1064**, y en contra de los señores **LUIS ALFONSO CASTAÑEDA CASTAÑO Y AIDA VIVIANA ARIAS GIL** por las siguientes sumas de dinero:

PRIMERO: Por la suma de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS (\$5.256.912)** por concepto de capital vencido el 30 de noviembre de 2021.

SEGUNDO: Por la suma de **QUINIENTOS TRES MIL SESENTA Y NUEVE PESOS (\$503.069)** por concepto de intereses remuneratorios, causados entre el 09 de agosto de 2019 y el 30 de noviembre de 2021.

TERCERO: Por los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida liquidados sobre el capital, desde el 01 de diciembre de 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

CUARTO: Que los ejecutados deben de pagar las costas y agencias en derecho.

IV. MEDIDAS CAUTELARES

Solicito al señor Juez decretar de conformidad al Artículo 599 del Código General del Proceso las siguientes medidas cautelares previas:

PRIMERO: El embargo y retención del **50%** de la asignación salarial, honorarios, sueldo, comisiones y otros conceptos que percibe el señor **LUIS ALFONSO CASTAÑEDA CASTAÑO**, identificado con cedula de ciudadanía número **7.554.347** en virtud de su vinculación laboral con la empresa **PLANEACIÓN Y ORGANIZACIÓN COLOMBIA S.A.S** en la ciudad de Pereira, Risaralda.

Sírvase remitir el oficio que comunica la medida cautelar a las siguientes direcciones electrónicas:

gerenciacolombiasas@gmail.com

V. PRUEBAS

Pagaré N° **1064**

En cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 82 Numeral 6 del C.G.P manifiesto que desconozco que los ejecutados tengan pruebas en su poder que interesen al proceso.

Y a su vez me permito manifestar bajo la gravedad de juramento que el original del título valor se encuentra en mi poder, y que este quedará en mi custodia hasta que el despacho ordene exhibirlo, lo anterior, de conformidad con lo estipulado en los Artículo 78 #12 y 245 del Código General del Proceso.

VI. DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho los Artículos 619, 620, 621, 622, 625, 626, 658, 671, 708, 709 a 711 y concordantes del Código de Comercio; y los artículos 422 y ss. Del C.G.P., y demás normas concordantes.

VII. COMPETENCIA

Señor Juez es usted competente por el domicilio de los ejecutados y la cuantía de la acción, en única instancia.

VIII. CUANTIA

La estimo en una suma inferior a los cuarenta (40) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

IX. ANEXOS

- El pagaré enunciado como sustento de la ejecución.
- Poder especial conferido a mi favor.
- Certificado de existencia y representación legal del acreedor.
- Certificado de matrícula mercantil de la señora **AIDA VIVIANA ARIAS GIL** en donde consta su dirección electrónica.

X. NOTIFICACIONES

LUIS ALFONSO CASTAÑEDA CASTAÑO las recibirá en la carrera 17 No. 22N-29 Barrio Laureles en la ciudad de Armenia, Quindío.

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que desconozco la dirección electrónica del ejecutado.

AIDA VIVIANA ARIAS GIL las recibirá en la carrera 17 No. 22N-29 Barrio Laureles en la ciudad de Armenia, Quindío.

Dirección electrónica: viviplott@yahoo.es

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que la dirección electrónica suministrada corresponde a la utilizada por la ejecutada, dado a que, esta fue consignada en el certificado de matrícula mercantil de Persona Natural, lo anterior para dar cumplimiento a lo estipulado en el inciso 2 del Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

EI FONDO DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDIO las recibirá en su oficina ubicada en la Calle 10N #14-36 de la ciudad de Armenia, Quindío. Dirección electrónica: fondouq@fondoempleadosuniquindio.com

El señor **JOSE FERNANDO JARAMILLO CADAVID** representante legal **DEL FONDO DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDIO** las recibirá en su oficina ubicada en la Calle 10N #14-36 de la ciudad de Armenia. Dirección electrónica: fondouq@fondoempleadosuniquindio.com

Las recibiré en mi oficina de Abogado ubicada en la carrera 15 #18-42 Edificio Firenze Oficina 311 de Armenia, Quindío. Celular: 323-2336237 Dirección electrónica: abogadopaulocesar@gmail.com

Atentamente,



PAULO CÉSAR RODRÍGUEZ FRANCO

C.C. 1.094.940.239 de Armenia, Quindío

T.P 294.469 del Consejo Superior de la Judicatura.

Dirección electrónica: abogadopaulocesar@gmail.com



PAGARÉ: 1064

POR VALOR DE: CINCO millones seiscientos cincuenta y nueve mil novecientos ochenta y un pesos (\$ 5.789.981) Mcte.

YO (Nosotros) Luis Alfonso Carañeda Cortaño y Ada Viviana Anas Gil

beneficiario directo del crédito y los demás como firmantes de favor (deudores solidarios), identificado(s) como aparece al pie de mi (nuestras) correspondiente(s) firma(s), pagaré(mos) al FONDO DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO, o a su orden conforme con los Estatutos y Reglamentos de esta entidad Cooperativa, al código de Comercio, al Código Civil y demás disposiciones legales, la cantidad de CINCO millones seiscientos cincuenta y nueve

mil novecientos ochenta y un pesos (\$ 5.789.981), suma que recibí(mos) en calidad de préstamo, con tasa de interés remuneratorio del % efectivo anual y moratorio a

La tasa máxima legalmente permitida.

La suma expresada la cancelaré (mos) en una (1) cuotas iguales, por valor de

(\$) cada una, empezando a partir del día del mes de

del año y terminando el día 30 del mes de NOVIEMBRE del año 2021

adicionalmente pagaré (mos) un total de primas por valor de:

, en las fechas que a continuación se describen, en su respectivo orden:

Así mismo, pagaré (mos) al FONDO DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO, o a su orden, las sumas canceladas por esta entidad para cubrir avalúos, seguros y comisiones a mi (nuestro) cargo, no cancelados, estando obligado (s) a ello, en tal caso, el título valor se constituye respaldo por los valores cancelados por parte del FONDO DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO, por los conceptos descritos, quien por tal hecho se legitima para incluirlos dentro del presente pagaré sin necesidad de requerimientos ni de constitución en mora.

Autorizo (amos) a la empresa en la cual laboro (amos) actualmente o que labore (mos) en el futuro, para que descuente de mi (nuestro) salario, prestaciones sociales, indemnizaciones, honorarios, comisiones, compensaciones u otros conceptos, las mencionadas cuotas y las gire directamente al FONDO DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO, o a su orden, conforme con lo establecido por el artículo 55 decreto Ley 1481 de 1989, por la Ley 1527 del 27 de abril de 2012 y demás disposiciones legales.

No obstante el plazo pactado, el tenedor del presente título podrá declarar vencida la totalidad de la obligación y exigir el pago inmediato del saldo del crédito y de sus intereses, en caso de mora en el pago de una (1) o más cuotas periódicas pactadas o de los intereses; así mismo si presentare embargo de salario, prestaciones y demás bienes por parte de un tercero, o si presentare la desvinculación laboral del Asociado beneficiario del crédito.

En el evento que las cuotas periódicas pactadas no sean descontadas de mi (nuestro) salario (s) prestaciones sociales, indemnizaciones honorarios, comisiones, compensaciones, u otros conceptos, por parte de la empresa en la cual labore (emos), me (nos) comprometo (emos) a realizar su pago en las fechas estipuladas, directamente en las oficinas del FONDO DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO, en la ciudad de Armenia o en aquellas localidades donde tenga establecidas sucursales o agencias.

Como respaldo de mi (nuestra) obligación, comprometo (emos) además de mi (nuestra) responsabilidad personal, mis (nuestros) aportes sociales y ahorros que posea (amos) en el FONDO DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO, los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, honorarios, comisiones o compensaciones y bonificaciones que existan a mi (nuestro) favor en la empresa en la cual laboro (emos) actualmente o en las empresas en que posteriormente me (nos) vincule (mos). En tal virtud, el FONDO DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO queda autorizado de manera expresa e irrevocable para debitar las cuotas, el capital, los intereses o demás conceptos a que legalmente este (mos) obligado (s), del total de los aportes sociales y de los ahorros que poseo (emos) en tal Entidad. Así mismo, para tramitar el reconocimiento y pago de mis (nuestros) derechos económicos señalados para amortizar los saldos insolutos de las obligaciones contraídas.

Expresamente declaro (amos) excusado el protesto del presente pagaré. En caso que haya lugar a cobro por la vía judicial o extrajudicial, los gastos de cobranza, costos y agencias en derecho, serán pagados por mí (nosotros), sometiéndome (nos) a la jurisdicción legal en cualquier lugar de la república y renunciando a favor de FONDO DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO, o a favor de quien represente sus intereses al nombramiento de depositar de bienes, a los requerimientos y a la constitución en mora.

Para constancias, suscribo (imos) el presente pagaré en la ciudad de Armenia, Quindío a los Nueve (09) días del mes de Agosto del año dos mil diecinueve (2019).

EL DEUDOR:

Firma: [Firma]

Nombre: JOSÉ ALFONSO CASTAÑEDA

C.C. N°: 7554347

Dirección: 29/Aves Cua 15 # 22A29

Tel. / Cel.: 3135310998

EL DEUDOR SOLIDARIO:

Firma: [Firma]

Nombre: ADA VIVIANA ARIAS GIL

C.C. N°: 41907-908

Dirección: B/LAURELA CARRETA 17 # 22N29

Tel. / Cel.: 315 4104027

EL DEUDOR SOLIDARIO:

Firma: _____

C.C. N°: _____

Tel. / Cel.: _____

Nombre: _____

Dirección: _____

AUTORIZACIÓN ESPECIAL DE COBRO VÍA CELULAR Y CORREO ELECTRÓNICO

Autorizo (amos) expresamente al FONDO DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO para enviar mensajes de texto a mí (nuestros) celular (es) y correo (s) electrónico (s), tendientes a recordar el pago de la obligación, a reportar las moras y si es el caso, la iniciación de proceso ejecutivo, entre otros aspectos.

CARTA DE INSTRUCCIONES PARA LLENAR PAGARÉ EN BLANCO

Ciudad: Armenia, Quindío Fecha: 09 de Agosto del 2019

Señores
FONDO DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO
La Ciudad

Por medio de la presente y de conformidad con lo establecido en el artículo 622 del código de comercio, me (nos) permito (permitimos) autorizarlos en forma permanente e irrevocable, para que de modo expreso procedan a llenar el pagaré a la orden, otorgado a su favor y distinguido con el número 1064 completándolo en los espacios dejados en blanco, correspondientes a la fecha de vencimiento y cuantía (capital, comisiones, costos y todos los demás conceptos relacionados con las obligaciones correspondientes e intereses). Igualmente si llegara (llegáramos) a constituirme (constituirmos) en mora por el no pago de la totalidad o parte de una o más obligaciones a mí (nuestro) cargo a favor del FONDO DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO podrá el fondo exigir de inmediato la cancelación de todas las obligaciones de las cuales sea (seamos) deudor (deudores) aún cuando por razón de los plazos previamente acordados no se encuentren vencidas, ya que por la anterior circunstancia todas y cada una de las mismas se entienden exigibles de inmediato cuyos valores se incluirán en el citado pagaré. También queda facultado el FONDO DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO para proceder en forma idéntica a la anterior, en caso de que cualquiera de los que suscribimos este documento resulte embargado por un tercero o por el mismo FONDO DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO, o sea declarado en quiebra, llamado a concordato o concurso de acreedores.

El pagare podrá ser llenado sin previo aviso de acuerdo con las siguientes instrucciones:

- A) La cuantía será igual al monto de todas las sumas que por cualquier concepto le este (estemos) debiendo al FONDO DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO, el día que sea llenado, incluyendo en dicha cuantía el valor de aquellas obligaciones que se declaren de plazo vencido como anteriormente se autorizó.
- B) La fecha de vencimiento será la del día en que el titulo valor sea llenado o la del día siguiente.
- C) En materia de intereses se observarán o para su cálculo y liquidación las siguientes pautas:
 - 1) Los intereses de mora serán los máximos legalmente autorizados para la (las) obligación (es) asumida (as) por mí (nosotros) frente al FONDO DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO.
 - 2) Si al momento de ser llenado el pagaré se han causado intereses sobre la (s) obligación (es) éstos se incluirán dentro de la cuantía total, sin perjuicio de los señalados en el número 5 de este literal.
 - 3) En caso de que por mí (nuestro) incumplimiento el FONDO DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO optaré por declarar vencido el plazo pactado y hacer exigible de inmediato la cancelación de todas las obligaciones a mí (nuestro) cargo está facultado para cobrarme (nos) los intereses de mora sobre el saldo insoluto del capital adecuado a la tasa señalada en el número 1 de este literal, desde el momento en que se haga exigible y hasta su pago total.
 - 4) Si por el contrario el FONDO DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO decidiese a pesar de mí (nuestro) incumplimiento, no declarar de plazo vencido el saldo total de mí (nuestra) obligación (es) podrá exigirme (nos) intereses moratorios a la tasa señalada en el número 1 de este literal, sobre la cuota (o cuotas) de capital vencida desde su exigibilidad y hasta su pago total.
 - 5) En ningún caso el FONDO DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO procederá a liquidar intereses sobre intereses causados no pagados. Lo aquí previsto no impedirá que el FONDO DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO pueda beneficiarse de las previsiones contenidas en el artículo 886 del código de comercio.

El pagare así llenado, será exigible inmediatamente y prestará mérito ejecutivo sin formalidad adicional alguna.

Hago constar que he (hemos) leído la presente carta de instrucciones que en conformidad suscribo (bimos)

El Deudor,

El Deudor Solidario

El Deudor Solidario

Firma: [Firma]

Firma: [Firma]

ADA VIVIANA ARIAS GIL

Firma: _____

Redactar

- Recibidos 117
- Destacados
- Pospuestos
- Enviados
- Programados 2
- Borradores 45
- ACUSE DE RECIBIDO
- ESPECIALIZACIÓ... 2
- EXPEDIENTES 1
 - EXP. JUZ 01 C.M. A...

- Meet
- Nueva reunión
 - Unirse a una reunión
- Hangouts

PODER ESPECIAL PARA INCIAR PROCESO EJECUTIVO Recibidos x



FONDO EMPLEADOS UNIQUINDIO

para mí

mar, 28 jun, 8:04 (hace 5 días) ☆ ↶ ⋮

de: **FONDO EMPLEADOS UNIQUINDIO** <fondouq@fondoempleadosuniquindio.com>
para: Paulo César Rodríguez Franco <abogadopaulocesar@gmail.com>
fecha: 28 jun 2022, 8:04
asunto: PODER ESPECIAL PARA INCIAR PROCESO EJECUTIVO
firmado por: fondoempleadosuniquindio-com.20210112.gappsmtmp.com
seguridad: Cifrado estándar (TLS) [Más información](#)
👉 Importante según el criterio de Google.

Desactivar para: inglés x



Celular: 3164807307
www.fondoempleadosuniquindio.com
www.tulaima.com



↶ Responder ↷ Reenviar

Señor (a)
JUEZ CIVIL MUNICIPAL - REPARTO-
Armenia, Quindío

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.
EJECUTANTE: FONDO DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO.
EJECUTADO: LUIS ALFONSO CASTAÑEDA CASTAÑO Y AIDA VIVIANA ARIAS GIL

JOSE FERNANDO JARAMILLO CADAVID, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Armenia, Quindío e identificado con cédula de ciudadanía N° 18.417.416, en calidad de representante legal del Fondo de Empleados de la Universidad del Quindío, con domicilio único en la ciudad de Armenia, Quindío, e identificado con NIT N° 890.001.038- 3, por medio del presente manifiesto al señor Juez Civil Municipal de Armenia, Quindío que otorgo poder especial, amplio y suficiente al Abogado **PAULO CÉSAR RODRÍGUEZ FRANCO**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Armenia, Quindío e identificado con cedula de ciudadanía número 1.094.940.239 de Armenia, Quindío y portador de la tarjeta profesional de Abogado 294.469 del C.S de la Judicatura, y con dirección electrónica abogadopaulocesar@gmail.com, para que inicie, tramite y lleve hasta su culminación **PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA** en contra de los señores **LUIS ALFONSO CASTAÑEDA CASTAÑO**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad Armenia, Quindío, e identificado con C.C. N° 7.554.347 **Y AIDA VIVIANA ARIAS GIL**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad Armenia, Quindío, e identificada con C.C. N° 41.907.908, con el fin de obtener el pago por las sumas de dinero por concepto de capital incorporado en el titulo valor representado en el **PAGARÉ No. 1064**, los intereses legales de plazo y moratorios desde que se hicieron exigibles hasta que se verifique el pago total de la obligación, las costas del proceso, las agencias en derecho, y gastos de cobranza.

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, los poderes especiales se podrán conferir para cualquier actuación judicial mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requieren de presentación personal o reconocimiento.

Mi apoderado aun cuando no podrá confesar, está ampliamente facultado para todos los efectos establecidos en el artículo 77 del Código General del Proceso, recibir, solicitar medidas cautelares, formular tacha de falsedad si fuese necesario, transigir, desistir, renunciar, sustituir y reasumir este poder, notificarse, solicitar copias y desgloses de las mismas, interponer toda clase de recursos e incidentes, tachar documentos, notificar, emplazar, interrogar, presentar objeciones, solicitar adjudicación de bienes a favor del acreedor, en fin realizar todo lo que este conforme a derecho y considere necesario para la debida representación de los intereses encomendados, sin que pueda decidirse en momento alguno que actúan sin poder suficiente

Atentamente;



JOSE FERNANDO JARAMILLO CADAVID

C.C. 18.417.416 de Montenegro, Quindío

Dirección electrónica: fondouq@fondoempleadosuniquindio.com

Acepto;



PAULO CÉSAR RODRÍGUEZ FRANCO

C.C. 1.094.940.239 de Armenia, Quindío

T.P 294.469 del Consejo Superior de la Judicatura. Dirección electrónica:
abogadopaulocesar@gmail.com



PABLO ALEJANDRO GIRALDO CASTAÑEDA
ABOGADO
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

Señor
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Armenia Quindío.

REFERENCIA: INCIDENTE DE NULIDAD INDEBIDA NOTIFICACIÓN
EJECUTANTE: FONDO DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO.
EJECUTADOS: LUIS ALFONSO CASTAÑEDA CASTAÑO Y AIDA VIVIANA ARIAS GIL
RADICADO: 63001-40-03-009-2022-00338-00

PABLO ALEJANDRO GIRALDO CASTAÑEDA, mayor de edad y vecino de la ciudad de Armenia Q., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 9.770.835 expedida en Armenia, Abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 214.827 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de la señora **AIDA VIVIANA ARIAS GIL**, me permito por medio del presente escrito presentar **INCIDENTE DE NULIDAD** de conformidad con los siguientes:

A LOS HECHOS

Los hechos aquí narrados son tomados de la declaración directa de la demandada por lo tanto es la misma la que asumen lo que su contenido conlleve

A LOS HECHOS

1. El día 12 de agosto de 2022 la señora **AIDA VIVIANA ARIAS GIL**, fue notificada mediante correo electrónico, cuyo asunto es “*RV: NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO JUZGADO 09 C.M. ARM-QUI RAD: 9-2022-338*”
2. Dentro de este correo contiene un enlace que direcciona a los archivos adjuntos subidos en una plataforma cuyo link es <https://clientes.technokey.co/viewmessage.php?messageid=id4d47f0b3377ea901f40eabcaa115581cf5e43abeeae68ed260e00c44c38d72b7>
3. Dentro de dichos archivos adjuntos se encuentra uno denominado “**CITACION_LEY_2213_.pdf**”. el cual contiene según su “*ASUNTO: NOTIFICACIÓN PERSONAL – AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO.*”
4. Como se puede evidenciar el archivo esta nombrado con la ley 2213 de 2022, la cual esta es vigencia actual para el proceso de notificaciones personales de los procesos judiciales, empero dentro del cuerpo de dicha citación se encuentran relacionadas dos normas que no son aplicables para este asunto para estas fechas, ya que el mandamiento de pago tiene fecha de 11 de agosto de 2022, fecha en la cual rige la ley 2213.
5. Las normas citadas en el cuerpo de la notificación son: “*De conformidad a lo regulado por el Acuerdo PCSJA20-11567 de junio 5 de 2020 “Por medio del cual se adoptan medidas para el levantamiento de los términos judiciales y se dictan otras disposiciones por motivos de salubridad pública y fuerza mayor”. y en su parte final menciona “Lo anterior de conformidad a lo consagrado en el Artículo 8 del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020.”* Como se puede vislumbrar el escrito de notificación personal es confuso y ambiguo respecto de la norma que esta utilizando para realizar la notificación.

6. Aunado a lo anterior también tiene una imprecisión gramatical que genera confusión y ambigüedad para el conteo real de los días de notificación y términos para ejercer el derecho de defensa, el cual es “*Tenga en cuenta que la presente notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (02) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la recepción del mensaje de datos o correo electrónico*” **negrilla fuera de texto**. La imprecisión a la que se hace alusión se trata de que esta citando parcialmente una norma la cual es su totalidad indica lo siguiente: *ley 2213 de 2022 artículo 8. NOTIFICACIONES PERSONALES. las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar. la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepción acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje. Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos. Cuando exista discrepancia sobre la forma en que se practicó la notificación, la parte que se considere afectada deberá manifestar bajo la gravedad del juramento, al solicitar la declaratoria de nulidad de lo actuado, que no se enteró de la providencia, además de cumplir con lo dispuesto en los artículos 132 a 138 del Código General del Proceso. **Negrilla fuera de texto**. Así mismo de acuerdo al inciso tercero de la norma antes mencionada, condicionado por la sentencia C420-2020, se le hace saber que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos 2 días siguientes al acuse de recibo.*
7. Si se lee con claridad la indicación dada en la notificación es un parte un aparte transcrito de manera errónea y acomodada la cual indica claramente que los términos empezaran a correr una vez envió el mensaje de datos y un día después de la recepción del mensaje de datos, lo que es erróneo toda vez que la norma ya citada y los diversos pronunciamientos de las altas cortes indican que solo empieza a correr los términos una vez se pueda evidenciar el correo o mensaje de datos allá sido abierto por el destinatario.
8. Lo anterior muestra claramente manifestaciones confusas que no permiten tener claridad respecto de los verdaderos términos de notificación para ejercer el derecho de defensa, limitando esto el ejercicio adecuado del debido proceso.

PRETENSIONES

PRIMERO: solicito señor Juez se declare la nulidad de todo lo actuado en contra de **AIDA VIVIANA ARIAS GIL** dentro del presente proceso instaurado por **FONDO DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO**,

SEGUNDO: Que se Declare la nulidad de todo lo actuado en las diligencias de la referencia CONTRA **AIDA VIVIANA ARIAS GIL**, se retrotraiga el proceso y se ordene la notificación en debida forma DE LA SEÑORA **AIDA VIVIANA ARIAS GIL**, y de esta manera subsanar el defecto legal y de hecho dentro de la demanda.

TERCERO: Condenar a la parte demandante en costas del proceso.

CUARTA: Se declare por parte del Juez cualquier otra nulidad o vicio procesal demostrado y probado o que de manera oficiosa vislumbre.

Nota: se deja en el sentido indicar que de no ser resulta favorablemente a los intereses de la parte demanda la presente nulidad advertida, la misma se solicita sea tenida en cuenta de manera oficiosa, ya que es la segunda ocasión procesal donde la misma se anuncia y como deber ser no debería pasarse por alto.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: el primer y más importante fundamento que nos permitiremos esgrimir nos remite a nuestra carta magna en su “artículo 29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable. Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso.”.

De lo anterior parte la oportunidad de corregir la demanda que nos ocupa y así cumplir con este mandato constitucional que está consagrada en nuestra carta magna.

SEGUNDO: el *ARTÍCULO 133 G.G.P. CAUSALES DE NULIDAD. El proceso es nulo, en todo o en parte, solamente en los siguientes casos:*

1. ...
2.
3.
4. ...
5.
6. ...
7. ...

8. *Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado.*

Cuando en el curso del proceso se advierta que se ha dejado de notificar una providencia distinta del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, el defecto se corregirá practicando la notificación omitida, pero será nula la actuación posterior que dependa de dicha providencia, salvo que se haya saneado en la forma establecida en este código.”

De Lo anterior se debe resaltar que en tal virtud a la demandada se le ha negado la posibilidad de intervenir directamente para entre otras contestar la demanda, interponer recursos, proponer excepciones, pedir e intervenir en la práctica de pruebas y alegar, por lo cual se entiende que se quebrantaron sus derechos de contradicción y defensa, para cuya preservación se deberá retrotraer la actuación para proceder a realizar la notificación personal o por aviso en la forma prevista en la ley, debiendo por ello declararse la nulidad de todo lo actuado.

TERCERO: *“ARTÍCULO 134 C.G.P. OPORTUNIDAD Y TRÁMITE. Las nulidades podrán alegarse en cualquiera de las instancias antes de que se dicte sentencia o con posteridad a esta, si ocurrieren en ella.*

La nulidad por indebida representación o falta de notificación o emplazamiento en legal forma, o la originada en la sentencia contra la cual no proceda recurso, podrá también alegarse en la diligencia de entrega o como excepción en la ejecución de la sentencia, o mediante el recurso de revisión, si no se pudo alegar por la parte en las anteriores oportunidades.

Dichas causales podrán alegarse en el proceso ejecutivo, incluso con posterioridad a la orden de seguir adelante con la ejecución, mientras no haya terminado por el pago total a los acreedores o por cualquier otra causa legal.

El juez resolverá la solicitud de nulidad previo traslado, decreto y práctica de las pruebas que fueren necesarias.

La nulidad por indebida representación, notificación o emplazamiento, solo beneficiará a quien la haya invocado. Cuando exista litisconsorcio necesario y se hubiere proferido sentencia, esta se anulará y se integrará el contradictorio.”

CUARTA: Las causales de nulidad, c.g.p, deben ser advertidas en cualquier momento y declaradas DE OFICIO, por el Juez, en ejercicio del control de legalidad.

QUINTA: En el evento de que no se estime que lo relatado en este escrito constituya una nulidad procesal, de todas maneras constituye una irregularidad que debe ser subsanada por el Señor Juez.

SEXTA: Sobre el tema de nulidades procesales el autor HERNAN FABIO LOPEZ BLANCO, en su obra PROCEDIMIENTO CIVIL- TOMO I, Novena Edición, editorial DUPRE, en la página 911, expresa:

“Frente a esta causal (la indebida notificación se anota) NUESTROS JUECES SON PROCLIVES A ADMITIR LA MAS MINIMA IRREGULARIDAD COMO GENERADORA DE LA MISMA, RAZÓN POR LA CUAL DEBE VELARSE PARA QUE LOS REQUISITOS DE LA NOTIFICACIÓN DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA Y DEL MANDAMIENTO EJECUTIVO SE CUMPLAN CON EL MAYOR RIGOR...”

SEPTIMA: No olvidemos, de otra parte, que el conjunto de actos que componen la notificación deben realizarse con estricto orden, sin errores, porque ese acto de la notificación, por ser el que vincula a las partes en el proceso, no debe tener ningún vicio en su elaboración. Nuestra jurisprudencia y doctrina, ha sido bastante exigente en torno a los actos de notificación, expresando que para efectos de no violar el debido proceso y el derecho de defensa, estas diligencias no deben tener ninguna clase de error, bien sea en cuanto a las fechas de las providencias a notificar, los números de radicados del proceso y, por supuesto, los nombres, apellidos y como en este caso la dirección de la persona a notificar.

Nota: Los fundamentos nombrados en los numerales anteriores, son mencionados a razón que la aquí demandada no podrá hacer uso de su derecho de defensa y



PABLO ALEJANDRO GIRALDO CASTAÑEDA
ABOGADO
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

su derecho del debido proceso, por cuanto no ha sido notificada en legal forma, lo que a su vez generaría un nulidad de pleno derecho de las actuaciones registradas en el proceso que nos ocupa, lo que no podrá pasarse por alto y continuar con el normal trámite procesal hasta no subsanar la falacia ya avisada..

PRUEBAS QUE SE PRETENDEN HACER VALER

Para efectos del presente incidente de nulidad, se solicita que se tengan como prueba:

- Enlace y correo electrónico “NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO JUZGADO 09 C.M. ARM-QUI RAD: 9-2022-338”
- link es
<https://clientes.technokey.co/viewmessage.php?messageid=id4d47f0b3377ea901f40eabcaa115581cf5e43abeeae68ed260e00c44c38d72b7>
- copia Citación ley 2213.

NOTIFICACIONES

Las del suscrito en la calle 5ta norte numero 18 a 61 de Armenia, Quindío y Teléfono 321-7123918 correo electrónico pablogiraldoabogado@gmail.com

Del Señor Juez,

Cordialmente,

PABLO ALEJANDRO GIRALDO CASTAÑEDA

C.C. No. 9.770.835 de Armenia, Q.

T. P. No. 214.827 del C. S. de la Judicatura